

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado del demandante allegó memorial donde manifiesta haber notificado al demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

**AUTO: 0046-I**

Revisado el expediente se observa que el actor allegó el memorial visible a folios 101 al 105 donde se indica que realizó notificación personal a la demandada a través de la empresa postal ENVIAMOS el 23 de octubre de 2021, acogiendo a la norma adjetiva del C.G.P.

No obstante se observa que no aportó el citatorio, dejando entrever el no cumplimiento de los requisitos del artículo 291 del CGP, por lo siguiente:

El numeral 3 del artículo 291 del CGP, establece: *“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días (...) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”.*

Lo primero a señalar de la documental que milita en el expediente es que, la parte actora NO allegó con la constancia de entrega copia del citatorio ni cotejo, la cual debe ser emitida por la empresa de correo certificado, conforme el artículo en mención.

Ahora, es de advertir que en el citatorio debe cumplir con los requisitos del artículo 291 del CGP por cuanto requiere se señale del proceso su naturaleza, **la dirección física de este Juzgado que corresponde a Carrera 12 # 31-08, piso 2 y el correo electrónico de este Despacho que corresponde a [j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**, el término de 5 días para comparecer, conforme a los canales de atención que pone a disposición el Consejo Superior de la Judicatura, esto es vía correo electrónico o presencial en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m..

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 291 CGP.

Notifíquese,



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**

Juez

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 14 DE ENERO DE 2022</p> <p>LA SECRETARIA</p>  <p><b>FRANCIS FLOREZ CHACÓN</b></p>
---